



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

21^{RA} Legislatura Municipal

1^{RA} Sesión Ordinaria 2021

Fecha: 30 de junio de 2021

Presentada por: Administración

Ordenanza Número 17 Serie 2020-2021
(Proyecto de Ordenanza núm. 14 Serie 2020-2021)

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A INSTALAR DOS (2) REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL CAMINO DEL SECTOR LOS MORMONES DEL BARRIO MULAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.039 inciso (m), faculta a los municipios para regular la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

POR CUANTO: Residentes del sector Los Mormones han presentado a la Administración Municipal de Aguas Buenas una solicitud comunitaria requiriendo la instalación de reductores de velocidad en el camino que da acceso a dicho sector, arguyendo razones de seguridad por el tránsito continuo de vehículos a exceso de velocidad por el área. En la referida carretera ubican aproximadamente veintiséis (26) residencias.

POR CUANTO: A los fines de cumplir con el debido proceso, la comunidad radicó una solicitud oficial suscrita por veintiséis (26) residentes de la referida comunidad, en la cual se reitera la petición de instalación de reductores de velocidad. Este número de residentes firmantes representa más del cincuenta por ciento (50%) de los residentes de la comunidad.

POR CUANTO: El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas realizó una inspección en el camino antes

referido e identificó que el mismo es uno pavimentado con un ancho de rodaje de 5.0 metros y 200 metros lineales de largo; que la comunidad cuenta con las utilidades públicas de tendido eléctrico, agua potable y la infraestructura necesaria; que la vía es un camino sin salida y que el Municipio de Aguas Buenas ofrece los servicios básicos de mantenimiento y mejoras en beneficios de las familias residentes en el sector debido a que el camino es de uso público.

POR CUANTO:

El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas, mediante informe fechado el 6 de abril del 2021 concluye que la petición comunitaria para la instalación de reductores de velocidad cumple con los requisitos del reglamento 09-215 para la autorización e Instalación de controles físicos de velocidad en las vías Públicas de Puerto Rico "toda vez que: el transito promedio en la vía de referencia es menor de (500) vehículos diarios y más de cincuenta (50%) de los jefes de familias residentes del sector firmaron la petición.

POR CUANTO:

En atención a la solicitud comunitaria y para cumplir con los estándares de seguridad, el departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial recomienda que se viabilice la instalación de cuatro (4) reductores de velocidad, ubicado el primero a menos de 82 pies (25 metros) de la intersección, el segundo a una distancia no menos de 100 pies (30 metros) del primero y el tercero a una distancia no menos de 100 pies (30 metros) del segundo y así sucesivamente; los mismos no podrán ser instalados o construidos frente a las entradas de garajes, marquesinas o de cualquier otro acceso.

La Legislatura Municipal recomienda que se viabilice la instalación de dos (2) reductores de velocidad, ubicado el primero a menos de 82 pies (25 metros) de la intersección, al lado del letrero que dice PARE" el segundo a una distancia no menos de 100 pies (30 metros) del primero.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Se autoriza al Municipio de Aguas Buenas a instalar libre de costos, dos (2) reductores de velocidad en el camino que da acceso al sector Los Mormones, en el barrio Mulas.

SECCIÓN 2DA:

En conformidad con la recomendación del Departamento de

Planificación y Ordenamiento Territorial, estos reductores deben ser ubicaciones: el primero a menos de 82 pies (25 metros) de la intersección, el segundo a una distancia no menos de 100 pies (30 metros) del primero y el segundo a una distancia no menos de 100 pies (30 metros) del primero.

SECCIÓN 3RA:

El diseño de los reductores de velocidad deberá cumplir con los estándares dispuestos en el artículo 7, sección 7.1 del reglamento 09-215 "Para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las vías públicas de Puerto Rico", por lo que, su construcción será de una curva tipo arco (lomo); en su punto más alto medirá tres pulgadas (3"); el ancho podrá variar entre veinticuatro y treinta y seis pulgadas (24" y 36"); y el largo del reductor de velocidad cubrirá solamente el ancho de la superficie de rodaje, pero sin obstruir el encintado y las cunetas.

SECCIÓN 4TA:

De conformidad con la sección 7.3 del reglamento 09-215 antes referido, una vez construidos e instalados los reductores de velocidad, se instalará una señal de precaución por cada reductor de cincuenta (50) pies antes de su construcción; los reductores se pintarán de color amarillo reflejante y debe instalarse una señal de "Reductor de Velocidad" además que se instale un rótulo que diga niños jugado, un rotulo que diga calle sin salida y otro rótulo que diga velocidad a 10 millas.

SECCIÓN 5TA:

Cualquier ordenanza o resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

SECCIÓN 6TA:

Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación por la legislatura municipal, sea firmada por el presidente de la Legislatura y por el señor alcalde.

SECCIÓN 7MA:

Copia de esta ordenanza será enviada a la oficina de alcalde, al Departamento de Obras Públicas Municipal, al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas y al portavoz de los residentes del camino del sector Los Mormones del barrio Mulas.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.

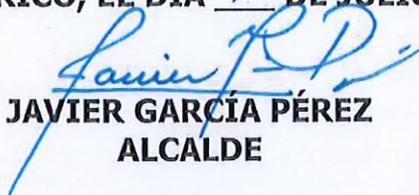


HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 7 DE JULIO 2021.



JAVIER GARCÍA PÉREZ
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL

AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López

Presidente

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 17, Serie 2020-2021, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 1^{RA} Sesión Ordinaria 2021. La misma celebrada el 30 de junio de 2021.

VOTOS AFIRMATIVOS 13

VOTOS ABSTENIDOS 0

VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Rubén A. Pérez Hernández
- 3) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 4) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 5) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 6) Hon. Miguel Resto Mejías
- 7) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 8) Hon. José Otaño Malavé
- 9) Hon. Miguel Valdés Morales
- 10) Hon. José Rosario Díaz
- 11) Hon. Roberto Velázquez Nieves
- 12) Hon. Sonia Luque Vázquez
- 13) Hon. Antonio Reyes Montañez

AUSENTES O EXCUSADOS:

- 1) Hon. Edward Alvarado Rivera

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 1 de julio de 2021.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

